



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Cuatro de marzo de dos mil veintidós

Radicado N.º	05579 31 03 001 2019 00061 00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	ELENA DEL SOCORRO MAYA PINO
Demandado	JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA
Providencia	2022-S073
Asunto	No acepta renuncia al poder

El 24 de febrero de 2022, el apoderado del demandado, allegó memorial indicando que renunciaba al poder por solicitud verbal que le hiciera el demandado JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA<sup>1</sup>. De igual manera, el 4 de marzo de 2022 se recibió en el despacho copia física del mencionado memorial acompañada de certificación que indica que el demandado se encuentra a paz y salvo con quien su apoderado<sup>2</sup>.

Para resolver sobre estas manifestaciones, el despacho se remitirá al inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. que a su tenor literal dispone:

*“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Con los documentos presentados al despacho, aunque se afirma que el poderdante fue quien le mencionó al apoderado que renunciara, no obra prueba en el expediente sobre la revocatoria del poder y tampoco se allega constancia que el abogado hubiese comunicado la renuncia en debida forma al poderdante, según lo predispuesto por el artículo antes citado, por lo que no se aceptará la misma. Por secretaría, sin perjuicio de la notificación por estados, remítase copia de este auto al demandado y al abogado Omar Calderón.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

---

<sup>1</sup> PDF 97

<sup>2</sup> PDF 102

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958a7564acd5539f0f10adc65f95deceab48e1576a0756011b324a2f2c957b11**  
Documento generado en 04/03/2022 02:57:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**